



*Eficacia...
Mayoría...
Equilibrio Sindical*

I N F O R M A

CONCURSOS DE TRASLADOS

II CONVENIO ÚNICO

PERSONAL LABORAL

Remitimos la instrucción que Función Pública ha enviado a todos los Ministerios, con el fin de evitar que por adjudicación de varias vacantes a un mismo trabajador quedaran puestos desiertos, llevando a un perjuicio para el resto del colectivo.

21.12.07

A B

O F I C I O

TODOS LOS MINISTERIOS

S/REF.
N/REF. MLG/07/213/P.L.
FECHA Madrid, 11 de diciembre de 2007
ASUNTO Concurso de traslados personal laboral II
Convenio Único

Al objeto de armonizar las actuaciones de todos los Departamentos que han convocado concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del II Convenio Único, en la resolución de dichos concursos deberán aplicarse las siguientes reglas en relación con la incorporación de los trabajadores a los puestos adjudicados:

- El artículo 29 del II Convenio Único establece, en su punto 4, que los traslados que se produzcan por la adjudicación de un puesto en los concursos de traslados *“no son renunciables una vez adjudicada la plaza definitivamente salvo que, antes de la finalización del plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública”*.
- El mismo punto señala que *“el plazo de incorporación será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, debiendo permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino antes de volver a concursar.”*
- De esta forma, un trabajador que resulta adjudicatario de una plaza en un determinado concurso de traslados, una vez se haya incorporado a la misma dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, no podrá ser adjudicatario de ningún otro puesto que pudiera haber solicitado en las convocatorias de otros Departamentos.
- Con el fin de evitar la adjudicación de plazas a personas que, por dicha razón, no puedan incorporarse a las mismas, cada Departamento Ministerial deberá proceder como sigue:

- Una vez publicada la Resolución de adjudicación de las plazas convocadas a concurso de traslados y, transcurrido el mes para la incorporación de los adjudicatarios, deberá elaborarse un listado con todos los trabajadores que han obtenido un puesto en la convocatoria y que, por tanto, no podrán ser adjudicatarios en otros concursos de traslados independientemente de que se hayan incorporado o no a sus puestos.
- Dicho listado deberá ser remitido a la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública que lo enviará a todos los Departamentos Ministeriales que aún no hayan resuelto sus respectivas convocatorias de concurso de traslados para la provisión de puestos de personal laboral del ámbito de aplicación del II Convenio Único, con el fin de que no se adjudiquen puestos a personas que, por lo expuesto anteriormente, no podrían incorporarse a las mismas.